



RADICADO: 05001 31 10 005 2022 00331 00

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, teniendo en cuenta que el ejecutado se encuentra debidamente notificado y que de las solicitudes impetradas por este se infiere la excepción de pago parcial o total, previo a dar el respectivo traslado de que trata el numeral 1º del artículo 443 del C. G. del P., se ordena requerir al demandado con el fin de que confiera poder a un abogado o estudiante de derecho para que lo represente al interior del proceso, toda vez que carece del derecho de postulación. (Sentencia STC-5261-2016, Corte Suprema de Justicia, M.P. Ariel Salazar Ramírez), para lo cual se le concede un término de cinco (05) días, so pena de no tener en cuenta los escritos presentados.

Vencido el término aludido, se continuará con las demás etapas procesales que correspondan.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5133616edf4651b648b1ac0fedbc3ddb475ca72a342d6d73c1c711ea71f6eb72**

Documento generado en 21/09/2023 11:40:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>